

BASES DE EJECUCIÓN

Con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Cofrentes y conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL) y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley (en adelante RD 500/1990), en materia de presupuestos, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

BASE 1ª **SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS**

Los créditos consignados en el presupuesto de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones:

- a) **Disponibles**, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.
- b) **Retenidos pendientes de utilización**, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la Intervención de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito en cuantía determinada para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.
- c) **No disponibles**, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá al Pleno de la Corporación.

BASE 2ª **NIVELES DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS**

1. Los créditos autorizados tienen el carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior a aquéllos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
2. El control contable se realizará sobre la partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, entendiendo por tal la conjunción de las clasificaciones funcional y económica a nivel de: grupo de programas (antigua subfunción, y concepto, respectivamente).

3. La vinculación jurídica de los créditos objeto de control fiscal se efectuará sobre los siguientes niveles: Clasificación económica: Capítulo y Clasificación funcional: Área de Gasto. Se exceptúan los créditos con financiación afectada, que estarán vinculados a nivel de aplicación presupuestaria.

- Capítulo 1 a nivel de capítulo.
- Capítulo 2 a nivel de grupo.
- Capítulo 3 a nivel de artículo.
- Capítulo 4 a nivel de grupo.
- Capítulo 6 a nivel de concepto.
- Capítulo 9 a nivel de concepto.
- Respecto a la clasificación funcional, Área de Gasto.

BASE 3ª **RELACIÓN DE CRÉDITOS AMPLIABLES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del LRHL y el artículo 39 del RD 500/1990, tendrán la consideración de ampliables en gastos los créditos de las partidas que se indican a continuación en función de los recursos afectados, no procedentes de operaciones de crédito, que también se expresan:

<u>Partidas de gastos ampliables</u>	<u>Conceptos de ingresos afectados</u>
<u>Subvención nominativa usuarios servicio recogida y transporte residuos.</u>	<u>Tasa recogida residuos (Ley 7/2022)</u>

Para la efectividad de esta subvención se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Una vez aprobado el padrón de la tasa conforme a lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente, se reconocerá su importe total a favor de la hacienda pública por el total importe del padrón, practicándose el asiento DR correspondiente.
- 2.- Seguidamente, y con cargo a la partida ampliable referida, se practicará el asiento contable ADO correspondiente por el importe total del crédito ampliado, considerando concedida automáticamente subvención nominativa a cada uno de los usuarios que consten en el padrón aprobado por el importe respectivo de sus cuotas. Para ello se creará un tercero conjunto con la denominación "Padrón usuarios servicio de recogida de residuos" u otra semejante que responda a la naturaleza y finalidad de la subvención concedida.
- 3.- Por último, se practicarán en formalización y sin salida material de fondos, los asientos contables I de ingreso de las cuotas tributarias y P de pago de la subvención concedida.
- 4.- Por las razones expuestas, no será precisa justificación por parte de los usuarios del servicio de la subvención concedida, ni será aplicable a la misma lo dispuesto en las Bases de Ejecución 17ª y 18ª.

BASE 4ª
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para que no exista crédito o sea insuficiente el previsto y no ampliable el consignado, se incoará un expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo, financiándose indistintamente por alguno o algunos de los recursos previsto en el artículo 36.1 del RD 500/1990 y, en su caso, por los procedentes de operaciones de crédito en los supuestos y condiciones que se señalan en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

Los expedientes de **concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito** contendrán la documentación que se indica y se les dará el trámite previsto en los artículos 37 y 38 del citado Real Decreto.

BASE 5ª
REGULACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Los expedientes de **transferencias de crédito**, con las limitaciones que establecen los artículos 180 del LRHL y 41 del RD 500/1990, previo informe de la Intervención, se someterán a la aprobación:

- a) Del Pleno de la Corporación, cuando se trate de transferencias de créditos entre distintas Áreas de Gasto (excluidas las referidas a créditos para gastos de personal). Aplicándose las normas sobre aprobación plenaria, información, reclamación, publicidad y recursos jurisdiccionales establecidas para la aprobación del Presupuesto.
- b) De la Presidencia de la Entidad, las transferencias en el ámbito de un mismo grupo de función o para gastos de personal, cualquiera que se la procedencia o destino, según la clasificación funcional del crédito.

BASE 6ª
TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN, DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS Y DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. Los expedientes de **ampliación de crédito**, en los que se especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos, y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se desea ampliar, se someterán a la aprobación de la Presidencia de la Entidad, previo informe de la Intervención.
2. Igualmente, los expedientes de **generación de créditos** por ingresos de naturaleza no tributaria previstos en los artículos 181 del LRHL y 43.1 del RD 500/1990, en los que se acreditarán los recursos que financian los gastos en la forma prevista en el artículo 44, previo informe de la Intervención, se someterán a la aprobación de la Presidencia de la Entidad.
3. Los expedientes de **incorporación de remanentes de crédito**, en los que se especificarán por cada uno de los que se incorpore la situación en que se encuentra conforme a los artículos 182 del LRHL y 47 del RD 500/1990, se someterán de la misma forma a la aprobación de la Presidencia de la Entidad una vez informados por la Intervención.

BASE 7ª
DOCUMENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Salvo lo dispuesto en la Base de Ejecución Tercera, expedientes de modificación de crédito incluirán, en cualquier caso, y sin perjuicio de la documentación específica que para cada tipo de modificación establezca la normativa vigente, la siguiente:

- a) Propuesta de modificación: conteniendo la expresión concreta y resumida de la clase de modificación a que se refiere el expediente, con indicación de la clasificación funcional y económica y, en su caso, orgánica, del presupuesto que afecta, así como el importe y causas que lo motivan.
- b) Memoria: documento básico del expediente en el que se justificará la necesidad de la modificación propuesta, conteniendo los siguientes extremos:
 - Mención de normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.
 - Estudio económico que cuantifique separadamente los créditos necesarios para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias que afecten la modificación.
 - Causas que determinan la insuficiencia del crédito en las rúbricas a incrementar y recursos previstos para su financiación.
 - Incidencia que la modificación propuesta pueda tener, en su caso, en los presupuestos de ejercicios futuros.
- c) Informe de la Intervención y, en su caso, dictámenes facultativos que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos o jurídicos que incidan en el expediente.

BASE 8ª
FASES DEL PROCESO DE GASTOS

La ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del LRHL y 52 del RD 500/1990, con el contenido y alcance siguientes:

- a) **Reconocimiento y liquidación de la obligación** (fase O) es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.
- b) **Ordenación del pago** (fase P) es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.
- c) **Acumulación de fases:** tal y como establece la normativa aplicable, se pueden acumular las fases de Gastos A, D y O, en las fases AD y ADO, cuando así resulte procedente.

BASE 9ª
COMPETENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Dentro de los créditos autorizados en el presupuesto, corresponde la autorización y disposición de gastos:
 - Al presidente de la Entidad en todos aquellos, cualquiera que sea su origen, cuya ejecución no tenga una duración superior a un año, o no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual; igualmente, atendiendo a la DA 2ª LCSP, serán competencia del presidente los gastos que no superen el 10% de los recursos ordinarios de la entidad Local.
 - Al Pleno de la Corporación, en los que se rebasen los límites anteriores, o cuando una norma legal le atribuya expresamente la competencia.
2. El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos, corresponderá al presidente de la Entidad, siendo competencia del Pleno el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos efectivamente realizados en ejercicios cerrados.
3. La ordenación de pagos se ejercerá por el presidente. El presidente de la Corporación y el Pleno han delegado todas aquellas competencias susceptibles de delegación en materia de ordenación de pagos en la Junta de Gobierno.

BASE 10ª
DEVENGO DE RETRIBUCIONES

1. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derecho del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:
 - a) En el mes de toma de posesión del primer destino, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
 - b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.
 - c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro.
2. Las pagas extraordinarias de los funcionarios se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo en cuenta que, si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta se considerará como un mes completo.

- b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.
 - c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado c) del número anterior, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.
 - d) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.
3. Los derechos de los funcionarios por razón de aumentos graduales se devengarán a contar de la fecha que reglamentariamente proceda.

La Presidencia resolverá de oficio sobre el derecho del funcionario a percibir el trienio, teniendo efectos económicos desde el primer día del mes siguiente a su devengo.

BASE 11ª **INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO**

Las dietas, gastos de locomoción y análogos que devenguen el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral, al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio o normativa específica, quedarán sujetas a la regulación sobre el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación al personal de las Corporaciones locales, conforme al artículo 2, apartado 1, epígrafe f), del mismo, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento.

En la actualidad, los importes, expresados en €, por dietas y gastos de viaje son las establecidas en el RD 462/2002, aplicable directamente y con carácter básico a la Administración Local.

El importe para percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado por factura, sin que su cuantía pueda exceder de los señalado anteriormente según los grupos de los funcionarios.

En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, no se percibirán gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando la salida sea anterior a las 14 horas, en que se percibirá el 50% de los gastos de manutención.

En las comisiones cuya duración sea menor a 24 horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

En las comisiones cuya duración sea superior a 24 horas, se tendrá en cuenta:

- a) En el día de salida, se podrán percibir gastos de alojamiento. Los gastos de manutención se percibirán conforme al siguiente criterio en función de la hora fijada para iniciar la comisión:
- Anterior a las 14 horas: Se percibirá el 100% de gastos de manutención.
 - Anterior a las 22 horas: Se percibirá el 50% de gastos de manutención.
 - Desde las 22 horas: No se percibirá gastos de manutención.
- b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento. Los gastos de manutención se percibirán conforme al siguiente criterio en función de la hora fijada para concluir la comisión:
- Anterior a las 14 horas: No percibirá gastos de manutención.
 - Anterior a las 22 horas: Se percibirá el 50% de gastos de manutención.
 - Desde las 22 horas: Se percibirá el 100% de gastos de manutención.
- c) En los días intermedios entre los de salida y regreso, se percibirán dietas enteras.

La prestación de servicios fuera del término municipal será ordenada por la Presidencia u órgano en el que se haya delegado, haciendo constar expresamente en la resolución que la comisión es con derecho al percibo de dietas, y el viaje, por cuenta de la Corporación, así como la duración y designación del medio de locomoción a utilizar.

Las indemnizaciones por gasto de viaje, si se usa vehículo particular en la comisión de servicio, conforme a lo establecido por los Presupuestos Generales de Estado, serán de las siguientes cuantías:

- Utilizando automóvil o motocicleta: 0,35 € por kilómetro recorrido.
- Otra clase de vehículos: la cantidad que importe su utilización según justificación, sin que pueda exceder de la fijada por utilización de automóvil.

Será indemnizable el gasto de peaje mediante presentación de factura acreditativa de haberlo satisfecho.

Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de 10 días, el interesado presentará la cuenta justificativa de gastos.

BASE 12ª
ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL

Los anticipos de pagas al personal se adaptarán a la legislación vigente, siendo competente la Presidencia para su concesión según las posibilidades presupuestarias y financieras. No serán concedidos nuevos anticipos a quienes tengan pendientes de devolución cantidades anteriormente percibidas como anticipos.

BASE 13ª
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Los gastos de locomoción en desplazamientos, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación se estimarán por su importe conocido, siendo de aplicación las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/002.

BASE 14ª
ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1.- Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados, expresada en €:

Órgano colegiado	Asignación por asistencia	Observaciones
Plenos	180 €	Ordinarios y extraordinarios
Junta de Gobierno	180 €	Ordinarios y extraordinarios
Comisión Especial de Cuentas	180 €	

BASE 15ª
CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS

Con cargo a los créditos para gastos de funcionamiento y de inversiones, podrán formalizarse contratos para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales, previa justificación de la ineludible necesidad de esta por carecer de suficiente personal. En la tramitación y contenido de estos contratos, se tendrá en cuenta la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, las disposiciones que la legislación del Estado dedica a los contratos de naturaleza administrativa, en especial las referentes al de obras.

BASE 16ª

CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A CRÉDITO PARA INVERSIONES

Con cargo a los créditos para inversiones, podrán formalizarse contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal, cuando se precise utilizar medios personales para la realización por administración directa y por aplicación de la legislación de contratos del, Sector Público, de obras o servicios incluidos en el Presupuesto.

Esta contratación requerirá la justificación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal, no pudiendo sobrepasar la cuantía de los gastos de esta naturaleza las previsiones que para cada obra se establezcan en los proyectos o memorias debidamente aprobados.

Los contratos en régimen laboral habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa que los desarrolla. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el mismo y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales temporales.

BASE 17ª

ACREDITACIÓN POR LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

Para la percepción de subvenciones concedidas por la Entidad, se exigirá que los beneficiarios acrediten previamente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la misma, y a tal fin, deberán presentar en su justificación, certificación negativa de débitos para con la hacienda local, sin perjuicio de la normativa reguladora de la subvención, y en atención a la naturaleza de la misma, exceptúe de esta obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 18ª

JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PARA SUBVENCIONES

Las subvenciones corrientes o de capital que figuren en créditos globales en los capítulos correspondientes del estado de gastos del Presupuesto, se concederán conforme a criterios de publicidad y concurrencia, y tanto éstos como las que figuren nominativamente presupuestadas, se justificarán en la forma que establezcan las normas aprobadas para su concesión. Comprobándose en todo caso, por la Intervención, el destino de dichos fondos a la finalidad para la que se concedieron, en ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 214. 2 d) del LRHL.

BASE 19ª
ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

Las órdenes de pago a justificar se acomodarán, en todo caso, al plan de disposición de fondos, expidiéndose por la Presidencia, con aplicación a los correspondientes créditos y previo informe de la Intervención, a petición de los concejales o funcionarios, para la comisión o ejecución de servicios, cuyos comprobantes no puedan previamente obtenerse y, además, una vez prestado, su pago resulta inaplazable.

Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos.

En la justificación de las cantidades, se tendrá en cuenta las normas vigentes sobre contratación de personal, retenciones tributarias, contratación administrativa, régimen de subvenciones, así como los principios de especialidad y anualidad presupuestarias y de presupuesto bruto.

En ningún caso se expedirán nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Las cuentas justificativas de fondos entregados con esta cualidad se someterán, previo informe de la Intervención, a la aprobación.

BASE 20ª
NORMAS SOBRE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

No se podrán efectuar anticipos de caja fija.

BASE 21ª
REGULACIÓN DE LOS COMPROMISOS POR GASTOS PLURIANUALES

La autorización o realización de gastos de carácter plurianual, se permitirá respecto a aquellos que se enumeran en el artículo 174 del LRHL y en los artículos 79 a 88 del RD 500/1990, en la forma y anualidades que en el mismo se indica.

BASE 22ª
PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS

1.- GASTOS DE PERSONAL

La ejecución de los gastos se ajustará a las siguientes normas:

La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el pleno supone la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

2.- APORTACIONES

En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "O".

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos que no llegan a una determinada cuantía de principal, dependiente si son de obras (40.000,00€), servicios o suministros (15.000,00€).

Con el fin de agilizar la tramitación de dichos contratos y no cargar más el trabajo administrativo, ante la falta de personal administrativo en este Ayuntamiento, solo se tendrán que tramitar los expedientes de contrato menor los contratos que superen los 5.000 euros de principal. El resto, bastará emitir la factura correspondiente, para proceder al abono de la misma.

BASE 23ª **INGRESOS**

Practicadas las liquidaciones individuales o colectivas (padrones, listas cobratorias, etc.), tanto por tributos como por ingresos no tributarios, se intervendrán por la Intervención, sometiéndose a la aprobación de la Presidencia y contabilizándose en los correspondientes conceptos o subconceptos presupuestarios.

Todas las cantidades que recauden los agentes de la Administración Municipal serán diariamente ingresadas en la Tesorería, cumpliendo todas las formalidades establecidas por las disposiciones reguladoras de la materia.

BASE 24ª **AYUDAS DIRECTAS PARA ESTUDIOS CURSO 2024/2025**

Se concederán ayudas por los estudios de E.S.O. 2º GRADO, BACHILLERATO, MÓDULOS y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, con las siguientes normas específicas:

E.S.O. 2º GRADO

Se realizan en Jalance y, considerando que la Generalitat Valenciana abona el coste del autobús, se concede ayuda para material escolar con los siguientes criterios:

- Alumnos/as: un máximo de 200€.
- Familias numerosas de categoría general 325€.
- Se podrán solicitar una vez superados los exámenes finales siendo requisito indispensable, para percibir la totalidad de la ayuda, haber aprobado el 75% del curso entre las dos convocatorias.
- En el caso de no haber aprobado el 75% del curso la ayuda concedida será del 50% de la cuantía máxima.
- Las ayudas se podrán solicitar una vez terminado el curso 2024/2025 y será necesario aportar, además de los requisitos generales, la siguiente documentación:
 - Solicitud cumplimentada y facilitada por el Ayuntamiento.
 - Fotocopia de la matrícula.
 - Certificado de notas finales.

BACHILLERATO Y MÓDULOS

Se realizan en Ayora y Jalance y considerando que el Ayuntamiento abona el coste del autobús, se concede ayuda para material escolar con los siguientes criterios:

- Alumnos/as: un máximo de 325€.
- Familias numerosas de categoría general 450€.
- Se podrán solicitar una vez superados los exámenes finales, siendo requisito indispensable, para percibir la totalidad de la ayuda, haber aprobado el 75% del curso entre las dos convocatorias.
- En el caso de no haber aprobado el 75% del curso la ayuda concedida será del 50% de la cuantía máxima.
- Los módulos de F.P. y Bachillerato en los que la matrícula no sea en Ayora o Jalance y se realicen en otros Centros, recibirán una ayuda para material escolar, transporte y manutención, cuya cuantía máxima será de 1.900€, teniendo que cumplir los mismos requisitos que las anteriores enseñanzas mencionadas, es decir, haber aprobado el 75% del curso, reduciéndose dicha ayuda en caso contrario a la cantidad de 750€.
- Los estudiantes que cursen estudios en el extranjero, se les pagarán 3 billetes de avión durante el curso, que justificarán presentando el billete.
- Las ayudas se podrán solicitar una vez terminado el curso 2024/2025 y será necesario aportar, además de los requisitos generales, la siguiente documentación:
 - Solicitud cumplimentada y facilitada por el Ayuntamiento.
 - Fotocopia de la matrícula.
 - Certificado de notas finales.

Todos los alumnos que repitan curso y sólo tengan que superar algunas asignaturas por tener las restantes aprobadas del año anterior, recibirán la parte proporcional de la ayuda, dividiendo la ayuda total entre las asignaturas que tiene el curso completo y multiplicando el resultado obtenido por las asignaturas en las que se ha matriculado y ha aprobado en este curso. Si se repite el curso entero, las ayudas serán las mismas.

Además de las ayudas anteriores, para la ESO, Bachillerato y Módulos, el Ayuntamiento de Cofrentes pagará el 100% de los libros de texto.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Estas ayudas se concederán por la realización de carreras universitarias de grado y los posgrados oficiales correspondientes al 2º ciclo (másteres y doctorados).

- Las ayudas que se conceden se hacen con la intención de ayudar a la manutención, transporte y adquisición de material didáctico.
- Se regirán por el sistema de créditos obtenidos durante el curso, es decir, una vez obtenidas las notas de la segunda convocatoria, salvo que se apruebe todo en la primera convocatoria, se presentarán las notas de las asignaturas matriculadas en este curso y se valorarán los créditos obtenidos por cada asignatura aprobada, la suma total de estos créditos obtenidos a lo largo del curso se multiplicará por 75€ cada crédito y la cantidad resultante será la que corresponda abonar. En caso de familia numerosa los créditos se multiplicarán por 90€. En los cursos realizados a través de la UNED se abonarán 50€ por crédito.
- Los estudiantes que cursen estudios universitarios en el extranjero, se les pagarán 3 billetes de avión durante el curso, que justificarán presentando el billete.
- Las ayudas se podrán solicitar una vez terminado el curso 2024/2025 y será necesario aportar, además de los requisitos generales, la siguiente documentación:
 - Solicitud cumplimentada y facilitada por el Ayuntamiento.
 - Fotocopia de la matrícula donde figuren las asignaturas que se ha matriculado este curso.
 - Certificado de notas finales.

En el caso de que algún estudiante, matriculado en el curso 2024/2025, no se presente o no apruebe alguna asignatura no tendrá derecho a ayudas.

REQUISITOS GENERALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Podrán solicitar estas ayudas las personas que cumplan todos los requisitos anteriormente mencionados y los que a continuación se detallan:

1. Estar empadronado durante todo el curso en esta localidad, acreditado mediante certificación oportuna emitida de oficio por el Ayuntamiento.
2. Que al menos un miembro de la unidad familiar con parentesco de primer grado tenga la residencia habitual en la localidad, dicha residencia en caso necesario se justificará mediante un informe de la Policía Local en el marco de las funciones previstas en el artículo 33.2 de la Ley 17/2017, de 13 de Diciembre de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y la Junta de Gobierno será la encargada de revisar y denegar o conceder las correspondientes ayudas. En caso de estar emancipado o emancipada, deberá presentar declaración de la renta con domicilio fiscal en su lugar habitual de Residencia.

BASE 25ª
AYUDAS PARA OTROS ESTUDIOS O CURSOS

Se concederán ayudas para la realización de los siguientes estudios o cursos, que se realizarán durante el ejercicio 2024/2025.

- Cursos o másteres no oficiales o que no sean para ampliar la titulación universitaria.
- Cursos de idiomas y campamentos de idiomas.
- Cursos de informática.
- Cursos de formación laboral.
- Cursos acceso a titulaciones superiores.
- Tasas de examen para las pruebas de acreditación de idiomas, nivel B1 y B2 de inglés, alemán, italiano y francés. Como máximo dos convocatorias por prueba.

Se podrán solicitar una vez terminados los cursos y será necesario presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de la matrícula y justificante del banco de haber pagado el curso.
- Certificado del centro académico que justifique la realización y finalización del curso.
- Declaración de la renta del último ejercicio fiscal.

La cuantía máxima de las ayudas será del 50% de los gastos justificados de matrícula siendo el máximo de ayuda la cantidad de 1.875 € para los másteres y 1.250 € para el resto de los cursos.

Se excluyen de estas normas los siguientes cursos:

1. Los cursos fomentados por el Ayuntamiento.
2. Los realizados en el Conservatorio de Música de Almansa debido a su especial contenido. La Junta de Gobierno, será la encargada de conceder dichas subvenciones y estipular la cuantía de estas.

REQUISITOS GENERALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Podrán solicitar estas ayudas las personas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado durante todo el año 2025 en esta localidad.
2. Tener residencia en la localidad al menos 1/3 del año. La residencia efectiva se justificará mediante un informe de la Policía Local en el marco de las funciones previstas en el art. 33.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y la Junta de Gobierno será la encargada de aprobarla o denegarla.

La Junta de Gobierno será la encargada de revisar y conceder las correspondientes ayudas.

NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS AYUDAS

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se podrá recoger en las oficinas de este Ayuntamiento.
2. No se pagarán ayudas a los deudores a la Hacienda Local, entendiéndose por deudor, a toda la unidad familiar de la persona que realiza la petición, salvo razones justificadas de interés público y social, económico y humanitario.
3. Todas las ayudas tienen carácter discrecional, por lo que el cumplir todos los requisitos, no es condición indispensable para que el Ayuntamiento tenga que conceder las ayudas.
4. Todas las ayudas estarán supeditadas a que haya consignación presupuestaria en el momento de concederlas, teniendo prioridad las solicitudes de las ayudas para estudios oficiales y sobre estas los alumnos con mayor número de créditos obtenidos durante el curso para el que se solicita la ayuda.
5. Se consideran miembros de la familia numerosa a efectos de ayuda, el solicitante, el padre y/o madre, los hermanos/as solteros/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los hermanos/as mayores de 25 años sólo con discapacidad, física, psíquica o sensorial.

BASE 25ª BIS **AYUDAS DIRECTAS PARA LA FORMACIÓN CIUDADANA**

Se concederán ayudas para la realización de cursos de formación a desarrollarse en el ejercicio 2025, para ciudadanos empadronados en el municipio de Cofrentes, con un período mínimo de empadronamiento de 6 meses, consistiendo las ayudas en el 80% del valor final del curso y por persona, siempre y cuando el citado curso lo imparta una expresa externa a la Administración Municipal, y se justifique mediante presentación del correspondiente certificado de superación o aprovechamiento del citado curso.

BASE 26ª **REMANENTE DE TESORERIA**

Se autoriza a la Junta de Gobierno para que pueda, en relación con los recursos financieros que integran la Tesorería del Ayuntamiento (dinero, valores o créditos tanto de operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias) y en función de las disponibilidades y necesidades de tesorería de cada momento, abrir o cancelar cualquiera de las cuentas financieras a que el artículo 197 del LRHL y especialmente las de colocación de excedentes temporales de Tesorería.

BASE 27ª **SUBIDA DE SUELDOS Y SALARIOS**

Los aprobados por el Gobierno en la ley de Presupuestos para el ejercicio del 2025, para el personal funcionario y Altos Cargos, y resto de trabajadores eventuales, o las que se deriven de procesos específicos de catalogación o valoración puntual de puestos de trabajo concretos.

BASE 28ª
SUBVENCIONES PARA CONCEDER DIRECTA Y NOMINATIVAMENTE

1. Relación de subvenciones máximas de concesión directa y cuantía fija a las Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad principal y tengan su sede social en Cofrentes y vecinos del municipio.
 - Banda de Música 40.000€.
 - Cooperativa La Cofrentina 5.000€
 - Sociedad de Colombaires 3.000€.
 - Asociación de Mayordomas 2.500€.
 - Asociación Jubilados 6.000€ (*)
 - Sociedad de Cazadores 2.800€.
 - Asociación de Amas de Casa 2.000€.
 - Rondalla Cofrentina 11.200€.
 - Asociación de Teatro 1.000€.
 - Asociación de Atletismo y Montaña 2.000€.
 - Asociación de pintura 2.800€.
 - Club Ciclista Valle de Cofrentes 2.000€.
 - Cofradía Cristo de la Salud 2.000€.
 - Club de Pesca de Cofrentes 1.500€.
 - Asociación Cultural Deportiva 50.000€.
 - Asociación Bomberos Voluntarios 5.000€.
 - Asociación Carretillas San Antón 3.000€. (**)
 - AMPA colegio público Cofrentes 29.000€.
 - Escuela de Música 15.000€.
 - Asociación Peña Valencianista 2.500€.
 - Asociación Bonsais Crateagus 2.500€.
 - Asociación Juvenil de Cofrentes 2.500€.
 - Padrón de la tasa de recogida de residuos por el importe de las cuotas tributarias de los usuarios reflejados en el mismo.

Estas ayudas a conceder a cada Asociación, se deberán solicitar antes de finalizar el año en curso y se deberá de presentar junto con la solicitud de ayuda, el estado de cuentas de la Asociación con justificantes y facturas de los gastos realizados en el ejercicio en curso relacionados con la actividad de cada Asociación, una memoria de los gastos previstos a lo largo del año y el estado de las cuentas bancarias de la Asociación en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

(*) Además de la aportación económica indicada, el Ayuntamiento de Cofrentes, organizará y abonará el coste de dos comidas al año para todos los jubilados del municipio.

(**) Además de la aportación económica indicada, el Ayuntamiento de Cofrentes, con el objeto de mantener la tradición de las Fiestas de Enero para las actividades pirotécnicas que se desarrollan en ellas, abonará el coste de dicho material con un máximo de 15.000€ por año.

2.- Normas cerramiento de solares y pintura de fachadas:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes normas para entrega de pintura para fachadas:

- 1ª.- Los propietarios de las viviendas de Cofrentes que quieran pintar las fachadas de sus viviendas (entendiendo como tales las paredes exteriores que recaigan e vía pública) tendrán que solicitar la pintura en el Ayuntamiento, dentro de la carta de colores que tenga aprobada el Ayuntamiento. Dicha petición se realizará con antelación suficiente para que el Ayuntamiento pueda pedir el material en caso de que no exista remanente en el Almacén municipal.
- 2ª.- Los propietarios de las viviendas se encargarán de contratar la mano de obra necesaria para la realización que se entregara a los peticionarios.
- 3ª.- El pintor del Ayuntamiento, tras medir la fachada que se tiene que pintar y teniendo en cuenta las manos de pintura necesarias, dirá la cantidad de pintura necesaria que se entregará a los peticionarios.
- 4ª.- Se podrán dar 2 colores por fachada, uno para la parte de la fachada y otro para el zócalo.
- 5ª.- Una vez entregado el material, el solicitante tiene el plazo de 3 meses para la realización de los trabajos.
- 6ª.- La carta de colores aprobada por el Ayuntamiento es la siguiente: Blanco Alabastro, Gris Galaxy, Ocre Claro, Mármol, Beige salmón, mármol virginia y constelación, siempre en revestimiento liso.
- 7ª.- El ayuntamiento entregará pintura para una misma fachada cada 2 años, como máximo.
- 8ª.- Los materiales entregados se utilizarán para el fin solicitado y aprobado, cualquier otra utilización de estos conllevará la devolución o el pago de dichos materiales, incluidos los gastos de gestión de la entrega de los mismos.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes normas para la entrega de materiales para cerramiento de solares:

- 1ª.- Los propietarios de solares sitos en zona urbana, podrán acogerse a este tipo de ayudas, que consistirán en la aportación del Ayuntamiento de los bloques de cemento de 40 x 20 x 20 necesarios para el cerramiento de dicho solar hasta una altura de 2 metros.
- 2ª.- Para que el Ayuntamiento pueda conceder estas ayudas los interesados deberán solicitarlo en el Ayuntamiento, en modelo oficial y los servicios técnicos medirán la zona a vallar y mandaran los bloques necesarios corriendo por cuenta del interesado la construcción de la valla.
- 3ª.- Para el vallado de dicho solar se deberá solicitar la correspondiente licencia de Obras, y una vez concedida y comunicado el inicio de la obra se enviará el material.
- 4ª.- Los materiales entregados se utilizarán para el fin solicitado y aprobado, cualquier otra utilización de los mismos conllevara la devolución o el pago de dichos materiales, incluidos los gastos de gestión de la entrega de los mismos.

BASE 29ª
AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS/HIJAS

El Ayuntamiento de Cofrentes, con el fin de que el índice de natalidad en el Municipio sea positivo y aumente, establece unas ayudas económicas directas por NACIMIENTO para las familias que tengan su residencia efectiva en Cofrentes y para ello establece:

PRIMERO.- La cuantía de las ayudas por los nacidos durante el ejercicio 2025 será de 3.000 €.

SEGUNDO.- La cuantía de la ayudas para guardar el cordón umbilical de los niños/as nacidos durante el ejercicio 2025 serán del 50% del coste, con importe máximo de 1.000€.

Dichas ayudas las podrán solicitar los vecinos de Cofrentes que tengan la residencia efectiva de la unidad familiar en la localidad, no siendo suficiente el empadronamiento. La residencia efectiva se justificará mediante un informe de la Policía Local en el marco de las funciones previstas en el art. 33.2 de la Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y la Junta de Gobierno será la encargada de aprobarla o denegarla.

El pago de dichas ayudas se hará en un plazo mínimo de 15 días y un máximo de 6 meses, siendo este el tiempo mínimo suficiente para la elaboración del informe de la Policía Local.

Para el pago de las ayudas por el cordón umbilical deberán presentar la factura justificativa del pago de dicho servicio.

BASE 29ª BIS
AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA

Con el mismo fin de apoyo a la natalidad, el Ayuntamiento de Cofrentes concederá una ayuda a las vecinas que precisen someterse a tratamientos de reproducción asistida en clínicas debidamente autorizadas, por el 50% del coste de los mismo, con una cuantía máxima de 6.000 € por ciclo y año.

Dichas ayudas las podrán solicitar las vecinas de Cofrentes que tengan la residencia efectiva de la unidad familiar en la localidad, no siendo suficiente el empadronamiento. La residencia efectiva se justificará mediante un informe de la Policía Local en el marco de las funciones previstas en el art. 33.2 de la Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y la Junta de Gobierno será la encargada de aprobarla o denegarla.

El pago de dichas ayudas se hará en un plazo mínimo de 15 días y un máximo de 6 meses, siendo este el tiempo mínimo suficiente para la elaboración del informe de la Policía Local.

Para el pago de las ayudas deberán presentar la factura justificativa del pago de dicho tratamiento.

BASE 30ª **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Como se indica en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de factura en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente desde el 15 de enero de 2015, las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización reactivos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones

No obstante, y en virtud de la potestad reglamentaria conferida en el apartado segundo del mencionado artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000€, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de Julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

BASE 31^a
AYUDAS TRATAMIENTO BUCODENTAL

El Ayuntamiento de Cofrentes concederá una ayuda del 50% del coste de los tratamientos bucodentales, con una cuantía máxima de 1.000€ por tratamiento y año.

Podrán solicitar las ayudas los vecinos de Cofrentes que estén empadronados y que realicen dichos tratamientos en clínicas de este municipio, fomentando al mismo tiempo la implantación y mantenimiento de profesionales sanitarios que desarrollen su actividad en la población.

Para el pago de las ayudas, se deberán presentar las correspondientes facturas, pagadas del tratamiento completo.

BASE 32^a
AYUDAS OTROS TRATAMIENTOS MÉDICOS

1. AYUDAS TRATAMIENTOS FISIO-TERAPEÚTICOS

El Ayuntamiento de Cofrentes concederá una ayuda del 50% del coste de los tratamientos fisioterapéuticos, con una cuantía máxima de 500€ por tratamiento y año.

Podrán solicitar las ayudas los vecinos de Cofrentes que estén empadronados y que realicen dichos tratamientos en clínicas de este municipio, fomentando al mismo tiempo la implantación y mantenimiento de profesionales sanitarios que desarrollen su actividad en la población.

Para el pago de las ayudas, se deberán presentar las correspondientes facturas, pagadas del tratamiento completo.

2. AYUDAS PARA PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y LUCHA CONTRA LA OBESIDAD

El Ayuntamiento de Cofrentes concederá una ayuda del 50% del coste de los tratamientos nutricionales para luchar contra el sobrepeso y la obesidad, con una cuantía máxima de 750€ por tratamiento y año.

Podrán solicitar las ayudas los vecinos de Cofrentes que estén empadronados y que realicen dichos tratamientos bajo supervisión médica especializada en nutrición y dietética.

Para el pago de las ayudas, se deberán presentar las correspondientes facturas, pagadas del tratamiento completo.

3. OTROS TRATAMIENTOS MÉDICOS

Con el fin de que se establezcan nuevos Centros Médicos en nuestra localidad, que hagan más fácil los tratamientos a nuestros vecinos y eviten traslados a otras localidades, el Ayuntamiento de Cofrentes, a través de la Junta de Gobierno, estudiará las ayudas que durante el ejercicio 2025, se podrán conceder a los vecinos de Cofrentes, por los tratamientos que se realicen en los Centros Médicos que se puedan establecer en nuestra localidad.

BASE 33ª
AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL PARA PERSONAS
CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Con el fin de que los vecinos de Cofrentes puedan tener acceso a la adquisición de productos de apoyo para la autonomía de las personas con dificultades físicas, psíquicas o sensoriales, el Ayuntamiento de Cofrentes concederá una ayuda del 70% del coste de los productos, equipos, mobiliario o cualquier elemento que sea adquirido para poder paliar las dificultades del día a día de las personas e intentar con ello favorecer su calidad de vida, además de la de los que están a su alrededor. La ayuda contemplada en esta base tendrá un límite de 6.000 € anuales por persona.

Podrán solicitar estas ayudas los vecinos de Cofrentes que estén empadronados en la localidad y será necesario acreditar dicha necesidad a través de informe médico que será presentado junto con el resto de documentación en la Oficina de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Cofrentes, donde se ofrecerá toda la información necesaria para el trámite.

Para el pago de las ayudas, se deberán presentar las correspondientes facturas abonadas del producto, equipo, mobiliario o elemento que sea adquirido.

Con estas ayudas, el Ayuntamiento de Cofrentes pretende satisfacer determinadas necesidades derivadas de la diversidad funcional y mejorando con ello su calidad de vida y favoreciendo su integración social.

BASE 32ª (BIS)
OTRAS AYUDAS MUNICIPALES

Con cargo a los créditos para gastos del Presupuesto vigente se conceden las siguientes ayudas:

1. Ayudas del 50% al pago de licencias federativas de fútbol y otros deportes con un máximo de 150€.
2. Ayudas del 50% para los niños de Cofrentes del campamento de música de verano en Cofrentes
- 3.- Ayudas para otros cursos de carácter lúdico con él objeto de fomentar las relaciones sociales entre los vecinos del municipio por un e importe máximo de 150€.
- 5.- Ayudas directas para familias numerosas o monoparentales por un importe de 600 € anuales por beneficiario.

La Alcaldía Presidencia establecerá los requisitos, trámites y forma de solicitar y justificar las ayudas establecidas en esta Base de Ejecución.

BASE 34^a
AYUDAS PARA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE COFRENTES (PROYECTO COMPRA EN COFRENTES)

El Ayuntamiento de Cofrentes con cargo a la partida 920-22699 de su presupuesto, establece las ayudas que se regulan en la presente base, que tendrán la naturaleza de subvención directa en los términos de las siguientes normas y de conformidad con lo previsto y autorizado por el artículo 22, letra a) de la Ley General de Subvenciones.

1.- Objeto:

Las presentes ayudas tienen por objeto crear en los vecinos de Cofrentes hábitos de compra en el municipio y de esa manera mejorar del tejido y la actividad comercial en Cofrentes, relanzar la economía local y ayudar al sostenimiento y creación de empleo.

2.- Beneficiarios de la subvención:

Son beneficiarios directos de la subvención los vecinos de Cofrentes que al 30 de Noviembre de 2025 figuren como persona principal en cada una de las hojas del Padrón Municipal de habitantes de Cofrentes.

3.- Cuantía:

El importe de la subvención será de 50€ por beneficiario, que les será entregado en vales de compra al portador, convertibles en dinero metálico a través de su presentación en cualquiera de las tiendas y comercios de Cofrentes adheridos a esta promoción, como forma de pago en la adquisición de productos y servicios.

Los vales deberán ser utilizados por los beneficiarios antes del 31 de Enero de 2025.

Pasada dicha fecha perderán su vigencia y valor y no serán admitidos como parte del presente proyecto de promoción del comercio y la actividad comercial en Cofrentes.

4.- Entidades colaboradoras en la gestión de la subvención. Convenio con los comerciantes que deseen participar en la medida de fomento regulada.

Para la efectividad de la medida de fomento de la actividad comercial articulada por el Ayuntamiento a través del Proyecto Compra en Cofrentes, el Ayuntamiento firmará un convenio de colaboración con las tiendas, comercios y negocios de Cofrentes que quieran sumarse a la misma, a través del cual se regulará:

- a) La finalidad del Proyecto.
- b) El compromiso de los comercios adheridos de aceptar como forma de pago total o parcial de sus productos y/o servicios los vales al portador que expida el Ayuntamiento de Cofrentes a que se refiere la presente base, que le sean presentados por los vecinos de Cofrentes.
- c) La obligación de presentar, como justificación de la subvención, además de los vales de compra obtenidos, copia de las facturas o tickets de compra, que amparan su utilización por los ciudadanos.

- d) La forma y plazo en que el ayuntamiento hará efectivo a los comerciantes el valor nominal de los vales que haya aceptado de los ciudadanos de Cofrentes como forma de pago de sus productos o servicios durante el desarrollo del proyecto.

5.- Forma de entrega de los vales de compra a los beneficiarios de la ayuda:

Los vales en que se documenta la ayuda a la actividad comercial se entregarán a los beneficiarios de esta (Persona principal en cada una de las hojas padronales) al mismo tiempo en que se les entregue la cesta regulada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 31/10/2017.

6.- Justificación de la Inversión de la subvención:

Los beneficiarios de la subvención deberán aportar al Ayuntamiento de Cofrentes, antes del 28 de Febrero de 2025, copia de los justificantes, tickets de compra o factura de las operaciones en las que se haya utilizado como medio de pago total o parcial los vales de compra emitidos por el Ayuntamiento. Dicha aportación documental podrá realizarse a través de los comercios adheridos al sistema.

BASE 35ª

AYUDAS PARA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES Y ARTESANALES EN EL MUNICIPIO DE COFRENTES

Con el fin de fomentar y promocionar las actividades tradicionales y artesanales en el municipio de Cofrentes, permitiendo a quienes realicen dichas actividades el mantenimiento y renovación de material, equipos o maquinaria necesaria para el desarrollo de las mismas, el Ayuntamiento de Cofrentes concederá una ayuda del 50% del coste de los materiales, equipos, maquinaria y demás elementos directamente empleados para llevar a cabo actividades tradicionales o artesanales, con una cuantía máxima de 2.000€ anuales.

Podrán solicitar las ayudas los vecinos de Cofrentes que estén empadronados y que realicen dichas actividades.

Para el pago de las ayudas, se deberán presentar las correspondientes facturas y acreditar la dedicación total o parcial a cualquiera de las actividades tradicionales o artesanales promocionadas.

BASE 36ª

AYUDAS PARA LA UTILIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN

Con el fin de que los vecinos de Cofrentes puedan tener acceso a Internet, el Ayuntamiento subvencionará durante el ejercicio 2025, la cantidad de 15,00€ mensuales, (IVA incluido) por cada una de las líneas contratadas, siempre que el titular de la línea esté empadronado en esta localidad y que dicha línea telefónica sea para un domicilio en el término municipal de Cofrentes.

El abono de esta subvención se hará mediante dos modalidades:

- La primera como copago a las empresas de telefonía, que podrán facturar la citada cantidad directamente al Ayuntamiento, incluyendo en su factura un listado de usuarios. La segunda por pago directo a los usuarios.

- En la segunda modalidad el pago se efectuará cada cuatro meses, previa la presentación de la copia de las facturas telefónicas. Los pagos se realizarán en los meses de abril, agosto y diciembre.

BASE 37ª
AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LAS PERSONAS MAYORES Y A LAS PERSONAS DEPENDIENTES

Con el fin de que los vecinos de Cofrentes puedan tener acceso a la contratación de personas que se ocupen de su cuidado y atención, el Ayuntamiento de Cofrentes concederá una ayuda del 100% del coste de la Seguridad Social a las personas que contraten a dichos empleados o empleadas, o en su caso, la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona contratada, durante el plazo de tres años. La ayuda contemplada en esta base tendrá un límite de 6.000 € anuales por persona.

Podrán solicitar estas ayudas los vecinos de Cofrentes que estén empadronados en la localidad y contraten como cuidadores o cuidadoras a personas para ejercer su actividad en viviendas del municipio y será necesario acreditar dicha contratación de forma documental en la Oficina de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Cofrentes, donde se ofrecerá toda la información necesaria para el trámite.

El pago de dicha ayuda se hará de forma semestral previa presentación de la documentación solicitada, siendo el inicio del cómputo de plazo para estas ayudas el 1 de Enero de 2025.

BASE 38ª
AYUDAS AL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO

Con el fin de favorecer el autoconsumo energético, el Ayuntamiento de Cofrentes concederá una ayuda para la instalación de placas fotovoltaicas en viviendas particulares residenciales del casco urbano, del 25% del coste de la instalación, con una cuantía máxima de 3.000 €.

Podrán solicitar las ayudas los vecinos que residan de forma habitual en Cofrentes y que dispongan de vivienda en el casco urbano del municipio.

Para el pago de las ayudas, se deberán presentar las correspondientes facturas debidamente abonadas con anterioridad al año 2022 y siempre que sean compatibles con otras ayudas recibidas por parte del solicitante.

Las anteriores Bases de Ejecución fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30/12/2024

Cofrentes a 30 de Diciembre de 2024.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO